



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00014-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 23 de enero de 2024

VISTOS: El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-549674 de fecha 20 de octubre de 2023, complementada con Registro N° 2023-E01-557302 de fecha 06 de noviembre de 2023, Registro N° 2023-E01-575748 de fecha 22 de diciembre de 2023 y Registro N° 2024-E01-004137 de fecha 09 de enero de 2024, presentado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NATIVITOS S.A.C.**, con R.U.C. N° **20563802643**; y, el Informe N° 00014-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N.° 01687-2022-OEFA/DFAI emitida el 24 de octubre de 2022, notificada el 04 de noviembre de 2022, se sancionó a **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NATIVITOS S.A.C.**, con una multa ascendente a **0.714 UIT**;

Que, mediante escrito ingresado con Registro N° 2023-E01-549674 del 20 de octubre de 2023, complementado con Registro N° 2023-E01-557302 del 06 de noviembre de 2023, el obligado solicitó acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago del saldo de la multa impuesta en un periodo de seis (06) meses, señalando que efectuará el pago del 60% del monto de la multa, objeto de fraccionamiento;

Que, por consiguiente, se emite la Carta N° 00510-2023-OEFA/OAD de fecha 11 de diciembre de 2023, notificada el 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se otorga el plazo de diez (10) días calendario de notificada la referida carta, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, en consecuencia, el administrado a través de Registro N° 2023-E01-575748 fecha 22 de diciembre de 2023 comunica que la totalidad de la deuda ha sido cancelada a través de una transferencia bancaria a la cuenta recaudadora del OEFA, correspondiente a la suma de **S/ 3,534.30 (Tres mil quinientos treinta y cuatro con 30/100 soles)**. Sin embargo, quedó un saldo pendiente de **S/ 144.70 (Ciento cuarenta y cuatro con 70/100 soles)** cuya cancelación fue comunicada luego, con Registro N° 2024-E01-004137 de fecha 09 de enero de 2024; con lo cual, el monto equivalente a la multa impuesta correspondiente a 0.714 UIT, más los intereses correspondientes, estaría totalmente cancelada;

Que, con los pagos efectuados por el administrado, a través de depósito bancario a la cuenta recaudadora, el OEFA se cobró la totalidad de la deuda, generada por la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 01687-2022-OEFA/DFAI;

Que, en ese sentido, el artículo 1° del Reglamento, establece que el procedimiento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el OEFA, tiene como finalidad de optimizar y facilitar el cumplimiento de su pago; sin embargo, en el presente caso se tiene que la deuda objeto de fraccionamiento, se encuentra cancelada en su totalidad, según se ha advertido en el desarrollo de la presente evaluación;

Que, en ese sentido, el artículo 1° del Reglamento, establece que el procedimiento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el OEFA, tiene como finalidad de optimizar y facilitar el cumplimiento de su pago; sin embargo, en el presente caso se tiene que la deuda objeto de fraccionamiento, se encuentra cancelada en su totalidad, según se ha advertido en el desarrollo de la presente evaluación;

Que, el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), señala que pondrán fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de acuerdo a lo analizado, se deduce que, al haberse cancelado el total de la multa materia de fraccionamiento, impuesta mediante Resolución Directoral N.º 01687-2022-OEFA/DFAI, resulta procedente abstenerse de emitir pronunciamiento sobre el fondo por sustracción de la materia, teniendo en consideración que se ha producido de manera sobrevenida la desaparición de los supuestos fácticos que sustentan la presente acción administrativa, lo cual conlleva a que carezca de objeto pronunciarse sobre el fondo y continuar con el mismo, por lo cual se debe declarar la conclusión del procedimiento;

Que, a través de Informe N° 00014-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que, corresponde la emisión de una Resolución que declare que carece de objeto pronunciarse respecto de la solicitud presentada por el obligado **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NATIVITOS S.A.C.**, con el cual se da por concluido el procedimiento de fraccionamiento de multa ambiental iniciado;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, concierne a la Oficina de Administración emitir la Resolución en relación a la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de

Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR que carece de objeto pronunciarse respecto de la solicitud de fraccionamiento presentada por **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NATIVITOS S.A.C.** mediante escrito ingresado con Registro N° 2023-E01-549674, complementada con Registro N° 2023-E01-557302, Registro N° 2023-E01-575748 y Registro N° 2024-E01-004137, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01687-2022-OEFA/DFAI, por haberse producido la sustracción de la materia, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- CONCLUIR el procedimiento de fraccionamiento de multa ambiental iniciado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NATIVITOS S.A.C.** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS NATIVITOS S.A.C.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08910214"



08910214